



Resolución de Alcaldía

N° 042-2025-MPA/A

Azángaro, 04 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T — 00000GTU; El Informe N° 115-2025-MPA-OGA-OGRH de fecha 26 de febrero del 2025, Opinión Legal N° 139-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la misma forma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las Normas de Capacitación y rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la Capacitación y Evaluación de las Personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad nacional del servicio Civil (SERVIR) la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de Capacitación para el Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 009-20210-PCM aprueba el reglamento del Decreto Legislativo, N° 1025 y dispone en sus artículos 3 y 4 que las entidades públicas aprueban un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a SERVIR señalar los contenidos mínimos de dicho plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2011-SERVIR/PE, se amplió la aplicación de la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas — PDP a las Municipalidades a nivel Nacional;

Que, según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, asimismo en su disposición 6.4, establece que el ciclo del proceso de capacitación está conformada por 3 etapas: planificación, ejecución y evaluación, ahora bien respecto a la etapa de planificación se sub divide el 4 fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Que, El PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) Es un plan de gestión que busca mejorar el desempeño de los servidores a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineadas al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad y asimismo es una actividad de enseñanza y aprendizaje que puede ser talleres, cursos, seminarios, diplomados y otros.

Que, con Informe N° 115-2025-MPA-OGA-OGRH el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad, señala que solicita la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) ello con la finalidad de realizar el Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al periodo 2025 remitiendo la propuesta de los miembros a conformar el referido Comité, (...);

